



Ayuntamiento de Arrecife

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1-Introducción:

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife ha detectado la necesidad de dotar a las instalaciones del Campo de Fútbol de San Francisco Javier, de una serie de equipamientos e instalaciones que permitan su utilización en condiciones óptimas de seguridad y funcionalidad con el fin último de potenciar el uso recreativo, lúdico y deportivo del recinto, hecho que motiva la promoción de las obras previstas en el “*Proyecto de Ejecución de Obras e Instalaciones para Campo de Fútbol de San Francisco Javier, en C/ Alfonso XIII N° 2, Arrecife, Lanzarote*”

2-Descripción de la situación actual

Situación en la Institución

Las razones que motivan la necesidad de este contrato es que, la magnitud de este tipo de obras públicas, no pueden ser asumidos por los recursos propios de este Ayuntamiento.

Marco normativo

El artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre otros que: “el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

3-Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “*Proyecto de Ejecución de Obras e Instalaciones para Campo de Fútbol de San Francisco Javier, en C/ Alfonso XIII N° 2, Arrecife, Lanzarote*”. Se trata de ejecutar las obras e instalaciones siguientes:

- Reconstrucción del graderío y dotación de una cubierta apropiada para proteger al público de las inclemencias meteorológicas.
- Sustitución del césped artificial actual y dotar al campo de futbol de un nuevo sistema de riego.
- Dotación de gradas al pabellón polideportivo y construcción de una cubierta que proteja al público de las inclemencias meteorológicas.
- Construcción de nuevos espacios para satisfacer las necesidades generales y normativas de los clubes deportivos:
 - Un bloque en el campo de fútbol que consta de dos sedes, un gimnasio con aseos, cuatro vestuarios de jugadores, dos vestuarios de árbitros y enfermería.
 - Un bloque en el campo de fútbol que consta de dos almacenes.
 - Un bloque en el campo de fútbol que consta de dos almacenes.



- Un bloque en el campo de fútbol que consta de aseos (masculino y femenino) osmotizados.
- Un bloque en el pabellón polideportivo que consta de dos vestuarios de jugadores y un vestuario de árbitros.
- Un bloque en el pabellón polideportivo que consta aseos (masculino y femenino).
- En el pabellón polideportivo dos palcos de prensa (uno para el pabellón polideportivo y otro para el campo de fútbol).

- Reforma de la iluminación artificial del campo de fútbol y sus torres.
- Dotación de unas instalaciones de protección contra incendios y su adaptación la legislación vigente.
- Adaptación del recinto deportivo a las condiciones de accesibilidad establecidas en la normativa de aplicación.
- Implementación de instalaciones eléctricas en BT eficientes, seguras y adaptadas al cumplimiento de la reglamentación vigente aplicable.
- Instalación de iluminación general adaptada a las actividades que se desarrollan en cada una de las dependencias.
- Instalación de alumbrado de emergencia en cumplimiento de la reglamentación específica de aplicación.
- Dotación de instalaciones de suministro y evacuación de aguas, eficientes, seguras y acordes a las necesidades demandadas por las actividades a desarrollar en el recinto.
- Adaptación a la Normativa sobre Instalaciones Deportivas y para el esparcimiento (NIDE).

4-Análisis Técnico. Consideraciones técnicas y requerimientos.

Se trata de una obra con escasa dificultad técnica. No obstante, en cumplimiento de la normativa vigente se deberá tener en cuenta que la empresa adjudicataria de las obras deberá aportar al Ayuntamiento para su aprobación antes del inicio de las obras:

- 1-El Plan de Seguridad y Salud.
- 2-El Programa temporal de las obras.

5-Análisis Económico. Valor Estimado. Presupuesto base de licitación.

La ejecución de las obras se encuentra valorada en el proyecto en conformidad con el artículo 101 de la LCSP 9/2017 y de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto de Ejecución Material	2.913.729,55
16% Gastos generales de estructura	466.196,73
6% Beneficio industrial	174.823,77
Valor Estimado del Contrato	3.554.750,05
7% IGIC	248.832,50
Presupuesto de Base de Licitación	3.803.582,55





Ayuntamiento de Arrecife

En el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, así como otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios.

Las posibles prórrogas no afectarán al precio del contrato

No está previsto abonar primas o efectuar pagos a los licitadores.

Dado que es posible la aparición de imprevistos en la ejecución de estas obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se prevé la posibilidad de que el contrato sea modificado.

En dicho caso, el importe máximo que el valor estimado del contrato puede alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas, no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato según establece el artículo 242.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La elección del método utilizado para calcular el valor estimado no se ha efectuado con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

La estimación realizada se ha hecho teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y se refiere al momento de la preparación del expediente y envío del anuncio de licitación

El plazo de ejecución de la obra no supera el año por lo que no es necesario prever la revisión de precios.

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevase a escritura pública.

6-Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento.

Para el presente contrato se propone la utilización del procedimiento abierto de conformidad con los artículos 156 y siguientes de la LCSP.



b. Calificación del contrato. Obras.

c. Análisis de ejecución por lotes. Sin lotes

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP 9/2017, este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

1-Las obras que se pretenden realizar tienen como objeto dotar a las instalaciones del campo de fútbol de San Francisco Javier, de una serie de equipamientos e instalaciones que permitan su utilización en condiciones óptimas de seguridad y funcionalidad, no siendo posible el aprovechamiento de manera separada.

2-Las obras deben ejecutarse de forma conjunta ya que se trata de unidades que no son susceptibles de ejecutarse de forma independiente

3-La división en lotes del contrato supone un riesgo para la correcta ejecución de la obra dado que implica que distintas empresas trabajen de forma simultánea en el mismo suelo con el riesgo de que se pierda eficacia en la organización de las obras y el consiguiente encarecimiento de su ejecución.

7-Duración:

El plazo de ejecución de las obras es de nueve (9) meses.

8-Conclusión

En conclusión, diremos que se trata de una obra muy necesaria y que va a posibilitar la utilización de las instalaciones integradas en el campo de fútbol de San Francisco Javier. en óptimas condiciones de seguridad y funcionalidad.

Que el Ayuntamiento, no tiene ninguna posibilidad de ejecutar este tipo de obras con medios propios por lo que tiene que recurrir a la contratación de empresas constructoras para su ejecución.

Que la obra tiene un presupuesto de Tres Millones, Ochocientos Tres Mil, Quinientos Ochenta y Dos euros con Cincuenta y Cinco céntimos (3.803.582,55 €), calculado según los requisitos establecidos en la ley de contratos e incluyendo impuestos, beneficio industrial y gastos generales.

Que se ha justificado en esta memoria la no conveniencia de dividir la obra en lotes.

Que se trata de una obra que no tiene una complejidad técnica destacable, por lo que se espera que si hay algún imprevisto durante la ejecución de la misma no tenga una importancia relevante ni en el precio ni en tiempo previsto para su ejecución.

En Arrecife a la fecha al margen.

Documento firmado electrónicamente

